

BOLETÍN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 04/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	2
Decretos.....	2
Resoluciones.....	2

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	3
Resoluciones.....	24



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2020.-

SALLIQUELÓ, 02 DE ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la organización mundial de la salud declaró el brote de COVID 19 (coronavirus) como una pandemia,
Que mediante Decreto de necesidad y Urgencia N° 297/20 se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Republica Argentina desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020 con algunas excepciones para actividades consideradas esenciales,

Que posteriormente mediante decreto N°325/20 el Gobierno Nacional decide prorrogar la vigencia del DNU N° 297/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive con las excepciones allí dispuestas,

Que debido a la situación que estamos atravesando y a la imposibilidad de ciertas personas de acceder a su fuente diaria de trabajo las demandas sociales y alimentarias en nuestro distrito se han visto incrementadas en los últimos días,

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas en el caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensables la acción inmediata de la Municipalidad,

Que es obligación del municipio velar por la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el, adoptando medidas tendientes a dar respuesta a la situación crítica que están viviendo los vecinos del Distrito,

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese en el ámbito del distrito de Salliqueló la emergencia alimentaria por el termino de sesenta (60) días pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y social.-----

ARTICULO 2°: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1910/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Abril de 2020.-

No hay actas.

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Abril de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Abril de 2020.-

SALLIQUELO, 02 de ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO

El Decreto Municipal 190/20 y la Ordenanza 1910/20 y;

Que en la misma se establece la Emergencia alimentaria en el Partido de Salliqueló por el término de 60 días, prorrogable en la medida que amerite la situación y las necesidades del Distrito.

Que la emergencia alimentaria deviene del análisis profundo creado en el Comité de Crisis formado para resolver y prever las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19 en Salliqueló y Quenumá.

Que el poder Ejecutivo Municipal creó un fondo específico para ayudar a resolver los problemas que genera la pandemia y la emergencia alimentaria.

Que es voluntad de los Concejales sumarse al esfuerzo solidario que se pide a funcionarios de planta y población en general.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Retengase el 30% de la dieta de Concejales por el término de 60 días, a partir del 01 de Abril de 2020, prorrogables de acuerdo al estado de situación planteado.-----

ARTÍCULO 2°: Destínese la totalidad del monto obtenido de la reducción de la dieta del cuerpo de Concejales a una cuenta especial creada por el Intendente para ayudar a resolver los problemas que genere la Emergencia Alimentaria en el Ámbito del Partido de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Ejecutivo Municipal un informe mensual del destino y flujo de fondos de la cuenta creada para los efectos mencionados.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCION N° 03/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Abril de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario de Hacienda y Gobierno, Directores de las distintas áreas, Asesora Legal, Juez de Faltas Municipal y Delegado de Quenumá; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por el plazo de un año como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina desde el día 20 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020 con algunas excepciones para actividades consideradas esenciales;

Que, mediante Decreto Nº 325/20 el Gobierno Nacional decide prorrogar la vigencia del DNU Nº 297/20 hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive con las excepciones allí dispuestas;

Que, mediante Decretos Municipales Nº 185/20 y 189/20 el Departamento Ejecutivo adhirió a los términos de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en los decretos antes referenciados;

Que, debido a la situación crítica que se está viviendo y a la imposibilidad de ciertas personas de acceder a su fuente diaria de trabajo las demandas sociales en nuestro Distrito se han visto incrementadas;

Que, ello hace necesario que la planta política jerárquica de este Municipio tenga un gesto de solidaridad con la situación vivenciada, por lo cual de común acuerdo se ha decidido proceder a reunir fondos con la finalidad de paliar las consecuencias sociales y alimentarias derivadas de la emergencia sanitaria declarada;

Que, es necesario proceder al dictado la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase una retención en el sueldo básico de los siguientes cargos en los porcentajes que a continuación se detallan:

- Intendente Municipal: cincuenta por ciento (50 %)
- Secretario de Hacienda y Gobierno: treinta por ciento (30 %)
- Director de la Producción y Empleo: diez por ciento (10 %)
- Asesora Legal: diez por ciento (10 %)
- Director de Obras Públicas y Catastro: diez por ciento (10%)
- Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial: diez por ciento (10%)
- Delegado de Quenumá: diez por ciento (10%)
- Juez de Faltas Municipal: diez por ciento (10 %)
- Director de Rentas: diez por ciento (10%)
- Directora de Defensa del Consumidor: diez por ciento (10%).
- Directora de Cultura y Deportes: diez por ciento (10%).-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que la presente reducción se implementará a partir del día 1 de Abril de 2020 y por el término de sesenta (60) días corridos, con posibilidad de ser prorrogada si la emergencia lo amerita.-----

ARTICULO 3º: Disponer que los fondos retenidos serán depositados en una cuenta especial y se destinarán a la atención de las demandas alimentarias que se presenten en el Distrito como consecuencia de la emergencia sanitaria.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 190

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/04/2020 los agentes que a continuación se detallan:

- 452/2 - CATALANO,** Nicolás - M.I. 28.586.602 - Domicilio: Lago Epecuen Nº 22 - Tarea: Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$16.319,00 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 641/4 - RAMIREZ,** Silvia Estela - M.I. 23.548.072 - Domicilio: Tucumán Nº 235 - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.328,39 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 709/3 - SALINAS,** Fabián - M.I. 24.487.455 - Domicilio: Perón S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 1005/2 - CABRERA,** Alejandro Alfredo - M.I. 24.168.739 - Domicilio: Baigorrita Nº 210- Tarea: Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.160,85 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1013/1 - PICABEA,** María Eugenia - M.I. 26.826.848 - Domicilio: Ecuador Nº 45- Tarea: Obrero R.S.U - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,72 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 1051/1 - PFUND,** Natalin Antonella - M.I. 35.073.626 - Domicilio: Pasaje Gabriel Álvarez S/N - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal Municipal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$14.971,25 - Imputación: 8000 - 39 - 3 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1059/1 - BIARDO,** José Ernesto - M.I. 31.974.495 - Domicilio: Venezuela Nº 88 - Tarea: Varias Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.823,82 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1065/1 - ALTAMIRANDA,** Hernán Ariel - M.I. 38.083.430- Domicilio: Estados Unidos Nº 20 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1078/1 - STRACK,** Roxana Beatriz - M.I. 24.032.792 - Domicilio: Francia Nº 291 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,64 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1080/2 - BURGUEÑO,** María Eugenia - M.I. 36.704.935 - Domicilio: Brasil Nº 672 - Tarea: Docente en Jardín Maternal Municipal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.144,24 - Imputación: 8000 - 39 - 3 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1083/1 - YATZKY,** Mónica Elizabeth - M.I. 23.595.408 - Domicilio: Barrio Sol II Casa Nº 49 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.943,27 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1099/1 - RODRIGUEZ,** Lucrecia Paola - M.I. 31.346.872 - Domicilio: Baigorrita S/N - Tarea: en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1102/1 - SCHAP,** Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingó Nº 55 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,64 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1109/1 - LOPEZ,** Paola Yanina - M.I. 28.928.779 - Domicilio: Mitre S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.043,13 - Imputación: 8.000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 1112/3 - PEREZ GRANJO,** María Daniela - M.I. 22.947.311 - Domicilio: Cuba Nº 74 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal Municipal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$14.971,25 - Imputación: 8000 - 39 - 3 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1114/1 - MORALEJO,** José Ignacio - M.I. 41.073.677 - Domicilio: América Nº 845 - Tarea: Alumbrado Público - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.248,74 - Imputación: 7.000 - 35 - 08 - 00. Hasta día 31/08/20.
- 1124/1 - KROTTER,** Georgina - M.I. 33.665.410 - Domicilio: Los Cipreses Nº 260 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal Municipal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$14.971,25 - Imputación: 8000 - 39 - 3 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1126/1 - SANTIAGO,** Rocío Dalina - M.I. 35.798.373 - Domicilio: Inglaterra Nº 405 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.715,88 - Imputación: 1000 - 2 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1129/1 - GERINGER,** Jonathan René - M.I. 41.953.932 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1130/1 - TROJELLI,** Mirian Elisabet - M.I. 27.829.882 - Domicilio: Uruguay Nº 535 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.715,88 - Imputación: 1000 - 2 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1132/1 - SALAMANQUES,** Emanuel Alfredo - M.I. 36.704.903 - Domicilio: Nicolás Levalle Nº 114 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1143/1 - SUAREZ,** Darío Ezequiel - M.I. 36.704.841 - Domicilio: Barrio Sol II - Pasaje Hugo Catellani Nº 48 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1144/3 - SANCHEZ,** María Eugenia - M.I. 31.247.619 - Domicilio: Roca Nº 56 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.981,32 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1146/1 - DE PRADA,** Amilcar Eduardo - M.I. 21.603.726 - Domicilio: Córdoba Nº 65 - Tarea: Poda - Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$14.971,25 - Imputación: 6000 - 30 - 8 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1148/3 - IRIARTE,** Valeria Isabel Celeste - M.I. 30.878.080 - Domicilio: Inglaterra Nº 540 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,65 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1149/2 - LANDRIEL,** María Carolina - M.I. 30.878.010 - Domicilio: Raúl Máchese Esquina Italia Nº 96 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.823,82 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1150/1 - DEL PINO,** Patricia Alejandra - M.I. 32.950.032 - Domicilio: Francia Nº 740 - Tarea: Servicio en Comedor Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.810,53 - Imputación: 8000 - 38 - 04 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1153/1 - LOPEZ,** Antonela Jacqueline - M.I. 36.889.884 - Domicilio: Mitre S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1154/2 - BIARDO,** María Soledad - M.I. 30.645.640 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani Nº 43 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,64 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1155/1 - LANDRIEL,** Pablo Darío - M.I. 23.548.010 - Domicilio: Moreno Moreno S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 10.000 - 46 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 1156/1 - MARTIN,** Carolina Soledad - M.I. 35.798.306 - Domicilio: Alem (o) Nº 750 - Tarea: Bioquímica en Hospital Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$25.078,33 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/08/20.
- 1157/1 - GONZALEZ,** Marcelo Javier - M.I. 37.372.552 - Domicilio: Barrio Sol II - Dr. Balbín Nº 27 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1158/1 - ROMERO,** Jesús de Nazareth - M.I. 35.798.253 - Domicilio: Provincias Argentinas Nº 52 - Tarea: Varias en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.
- 1159/1 - MIÑO,** Yamila Lorena - M.I. 39.923.162 - Domicilio: Independencia S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.

1161/1 – PALMA, Cristian Iván - M.I. 33.184.624 - Domicilio: Emilio Carranza Nº 639 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1165/2 – MIÑO, María Selva - M.I. 39.258.120 - Domicilio: Moreno S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1175/1 – D' AMICO, Luis Alberto - M.I. 12.165.054 - Domicilio: Republica de Portugal Nº 71 - Tarea: Mantenimiento en Playón - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.122,44 - Imputación: 9000 - 41 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1176/1 – BIANCHI, Adriana Ester - M.I. 13.993.797 - Domicilio: Almirante Brown Nº 55 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.810,53 - Imputación: 8000 - 38 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1177/1 – PEREZ, Mariana Soledad - M.I. 29.958.572 - Domicilio: Rivadavia Nº 198 de la localidad de Quenuma - Tarea: Chofer - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.943,24 - Imputación: 10000 - 46 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1178/1 – IGLESIA, María Catalina - M.I. 24.085.712 - Domicilio: Provincias Argentinas Nº 127 - Tarea: Administrativa Acción Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$10.810,53 - Imputación: 8000 - 38 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1184/3 – DIEGO, María Silvina - M.I. 27.244.938 - Domicilio: Maipú Nº 377 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,65 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1185/2 – FARIAS, Leandro Daniel - M.I. 36.362.224 - Domicilio: Brasil S/N - Tarea: Camillero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.823,22 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1186/1 – PUCHETA, Elisa del Valle - M.I. 31.775.716 - Domicilio: Sarmiento S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio Delegación Quenuma - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$16.505,19 - Imputación: 10000 - 46 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1187/1 – BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis - M.I. 95.905.316 - Domicilio: Sinfiorano Beneitez y Mitre de la localidad de Quenuma - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$23.172,34 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1195/1 – BIARDO, Rosa Marina - M.I. 39.596.500 - Domicilio: Ituzaingo Nº 740 - Tarea: Administrativa Mesa de Entrada - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.111,75 - Imputación: 2000 - 01 - 01 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1199/1 – MURUA, Camila Soledad - M.I. 38.432.989 - Domicilio: Emilio Carranza Nº 256 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.812,65 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Desde el día 07/01/2020 hasta día 31/08/20.-----

1200/1 – ROCCO, Noelia Anahi - M.I. 32.231.374 - Domicilio: Pellegrini Nº 988 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.043,07 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1201/1 – VOLPONI, María Margarita - M.I. 28.623.901 - Domicilio: Stroeder y Estados Unidos- Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.598,34 - Imputación: 3.000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/08/20.-----

1209/1 – ROMAN, Vanesa Anahi - M.I. 34.534.475 - Domicilio: Tucumán Nº 166 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$15.981,32 - Imputación: 3.000 - 24 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/04/2020 hasta día 31/08/20.-----

1210/1 – AGUIRRE, Marcos David - M.I. 41.211.819 - Domicilio: Barrio Fonavi Casa Nº 18 - Tarea: Mantenimiento y Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$14.971,25 - Imputación: 6000 - 30 - 7 - 1 - 2. Desde el día 01/04/2020 hasta día 31/08/20.-----

1211/1 – NUÑEZ, Javier Ricardo - M.I. 27.663.322 - Domicilio: Stroeder Nº 820 - Tarea: Camillero en Hospital Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.823,22 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/04/2020 hasta día 31/08/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 191
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: DUCKARDT, Walter, ILLESCA, Roberto Daniel, NUÑEZ, Roberto Rodolfo y KISNER, Gabriela Yanina;
Que, es potestad del Intendente Municipal el nombramiento de los agentes municipales;
Que, la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló establece en su art. 8 los requisitos de admisibilidad para ser admitido en la planta permanente;
Que, las personas informadas en la nota en cuestión cumplen con las condiciones exigidas en la normativa vigente;
Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. DUCKARDT, Walter, M.I. Nº 16.061.534. Personal Servicio - 875 módulos - Cat 17 - Clase: A - Grado: I - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. ILLESCA, Roberto Daniel, M.I. Nº 26.228.132. Personal Obrero - 950 módulos - Cat 20 - Clase: A - Grado: I. 40 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal Sr. NUÑEZ, Roberto Rodolfo, M.I. Nº 24.168.707. Personal Técnico - 1200 módulos. - Cat 26 - Clase: A – Grado: IV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal Sra. KISNER, Gabriela Yanina, M.I. Nº 22.947.300. Personal Administrativo - 800 módulos - Cat 14 - Clase: 2 – Grado: XI. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal Sr. PARON, Valentín Alfredo, M.I. Nº 17.940.672. Personal Obrero - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XX - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese al agente municipal Sr. GONZALEZ, Roberto Marcelo, M.I. Nº 22.947.343. Personal Obrero - 950 módulos - Cat 20 - Clase: A – Grado: I. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese al agente municipal Sr. CALABAZA, Diego Jose M.I. Nº 27.334.005. Personal Obrero - 950 módulos - Cat 20 - Clase: A – Grado: I. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese al agente municipal Sr. NIEVA, Mauro Alejandro M.I. Nº 32.862.858. Personal Obrero - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XX. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 9º: Reubíquese al agente municipal Sra. DUARTE, María Teresa M.I. Nº 27.334.032. Personal Obrero - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XX. 36 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 10º: Reubíquese al agente municipal Sr. MAROTTA, Nicolás Roberto M.I. Nº 35.798.321. Personal Administrativo - 520 módulos - Cat 2 - Clase: 3 – Grado: XXIII. 30 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 11º: Reubíquese al agente municipal Sra. NIEVA, Paula Magdalena M.I. Nº 24.786.231. Personal Técnico - 800 módulos - Cat 14 - Clase: 3 - Grado: XVI. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 12º: Reubíquese al agente municipal Sr. GAUTHIER, Gastón René M.I. Nº 33.238.537. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 13º: Reubíquese al agente municipal Sra. BARREIRO, Rocío Celeste M.I. Nº 35.097.115. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 14º: Reubíquese al agente municipal Sra. BRESER, Florencia Constanza M.I. Nº 34.153.997. Personal Técnico - 540 módulos - Cat 3 - Clase: 3 - Grado: XXVII. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 15º: Reubíquese al agente municipal Sra. DUARTE, Mariela Anahi M.I. Nº 25.508.959. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 16º: Reubíquese al agente municipal Sra. FERNANDEZ, Carina Verónica M.I. Nº 25.075.943. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 17º: Reubíquese al agente municipal Sra. GIMENEZ, Paula M.I. Nº 36.704.995. Personal Profesional - 1100 módulos - Cat 24 - Clase: 1 - Grado: VIII. 30 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 18º: Reubíquese al agente municipal Sra. SANTIAGO, María José M.I. Nº 28.623.836. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV. 48 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

ARTICULO 19º: Reubíquese al agente municipal Srita. DELME, María Carla M.I. Nº 39.596.470. Personal Administrativo - 520 módulos - Cat 2 - Clase: 3 – Grado: XXIII. 30 hs semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.020.-----

DECRETO Nº 192
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. FEDORASZEZECH Graciela Lucia, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, la ex agente FEDORASZEZECH Graciela Lucia: no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de SEIS (6) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. FEDORASZEZECH Graciela Lucia, M.I Nº 13.650.023, a partir del 01/04/20 y hasta el 30/09/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 193
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62135/20 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Alfredo Javier MOLINA, de reintegro por haberse debitado dos veces de su cuenta importes correspondientes a tasas municipales;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha debitado doblemente de la cuenta bancaria de la peticionante y se ha acreditado también dos veces en la cuenta de esta Comuna;
Que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;
Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Alfredo Javier MOLINA, DNI Nº 20.049.541, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.149,39) por motivo de un debito realizado dos veces de su cuenta bancaria correspondiente al pago de tasas municipales.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 194
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: PASCUAL, Nora Karina M.I 22.346.991, firmado el día 31 de marzo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 195
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Félix LANDRIEL M.I 5.394.308; Nora Karina PASCUAL M.I 22.346.991; Gabriela PICABEA M.I 35.798.314 y Omar Orlando TOMASELLO M.I 16.355.849, firmados el día 31 de marzo de 2.020.-----

DECRETO Nº 196

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Gustavo BOLASINA M.I 12.026.742 firmado el día 04 de marzo de 2.020 y Sebastián CÓRDOBA M.I 40.610.598 firmado el día 09 de marzo de 2.020.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 197

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.910/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.910/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de abril de 2020, "Declarando en el ámbito del Distrito de Salliqueló la emergencia alimentaria".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 198

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62.133/20 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Luis NOSETTI, de reintegro por haberse debitado dos veces de su cuenta importes correspondientes a tasas municipales;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha debitado doblemente de la cuenta bancaria de la peticionante y se ha acreditado también dos veces en la cuenta de esta Comuna;

Que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Luis NOSETTI, DNI Nº 30.878.120, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.880,13) por motivo de un debito realizado dos veces de su cuenta bancaria correspondiente al pago de tasas municipales.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber a las áreas correspondientes, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 199

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: Graciela Edith CASTAÑEIRA M.I 11.763.799; firmado el día 31 de marzo de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 200

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 201

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100, (\$ 12.972,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	<u>12.972,00</u>
Ampliación de partida.....	12.972,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100, (\$ 12.972,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	<u>12.972,00</u>
Ampliación de partida.....	12.972,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 202

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	<u>37.380,00</u>
Ampliación de partida.....	37.380,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	35.380,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.....	<u>2.000,00</u>
Total de gastos	37.380,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 203
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a PERALTA María Isabel, M.I Nº 24.168.718. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a CHAVES Norma del 12/04 al 02/05/2.020.-----

DECRETO Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62.157/20 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Sebastián Gerardo MARTINEZ, peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un abono, realizado en el mes de febrero de 2020, por equivocación sobre las partidas municipales Nº 30940 y Nº 31210;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Sebastián Gerardo MARTINEZ, DNI Nº 29.366.820, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.421,25) por motivo de un pago realizado por error en la tasa de ABL e imputado a las partidas municipales Nº 30940 y Nº 31210.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 205
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62.068/20 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Eliana Marisel FERREYRA, peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece al cómputo erróneo del ítem "Alumbrado" en las tasas de ABL correspondientes en los inmuebles cuyas partidas municipales son las siguientes: Nº 33600, Nº 33601, Nº 33602, Nº 33603 y Nº 33604;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada erróneamente;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. Eliana Marisel FERREYRA, DNI Nº 36.704.857, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.557,20) por motivo de un cómputo realizado erróneamente en la tasa de ABL e imputado a las partidas municipales Nº 33600, 33601, 33602, 33603 y 33604.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 206

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2020.-.-

VISTO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo COVID-19 como una pandemia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020; plazo que fue prorrogado posteriormente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de 2020;

Que, por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables, con las excepciones establecidas en los mismos;

Que, mediante Decretos Municipales Nº 185/20 y 189/20 el Departamento Ejecutivo adhirió a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en los Decretos de Necesidad y Urgencia antes referenciados;

Que, con fecha 11 de abril de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/20 el Gobierno Nacional decidió prorrogar hasta el día 26 de abril del corriente año, la vigencia de los decretos ut supra referenciados;

Que, el Departamento Ejecutivo debe adherir a lo dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que, debe dictarse la norma legal adhiriendo a lo dispuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos a lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 355/2020, con las excepciones allí establecidas.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese a todas las dependencias municipales del Distrito.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 207

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado con Roberto Heraldo BELTRAME; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Roberto Heraldo BELTRAME, a los fines de su Desempeño en el Hogar Municipal "Papa Francisco" y en el Hospital Municipal, teniendo a su cargo tareas de control de stock y precios de insumos utilizados en dichas dependencias, como así también el dictado de capacitaciones sobre métodos de esterilización de insumos destinadas a enfermeros y demás personal de los citados lugares;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Roberto Heraldo BELTRAME, M.I. Nº 11.501.110, a partir del día 01/04/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 208

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo COVID-19 como una pandemia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020; plazo que fue prorrogado posteriormente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de 2020 y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/20 hasta el día 26 de Abril de 2020;

Que, por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables, con las excepciones establecidas en los mismos;

Que, la situación excepcional que estamos viviendo hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de las mismas al día 17 de Abril de 2020, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por alumbrado, barrido y limpieza hasta el día 17 de Abril de 2.020.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 209

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Alberto Ramón SCHAP, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-62.160/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Alberto Ramón SCHAP, DNI Nº 16.202.147, licencia sin goce de haberes desde el 25/03/2020 al 25/09/2020 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 210

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las notas presentadas por la Comisión Administrativa de ATE y frente gremial STM-UPCN, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar la situación económica del personal municipal;

Que, existe Partida presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite otorgar la suma dineraria de \$ 2000 (pesos dos mil) en carácter de premio especial no remunerativo y de carácter excepcional, no sujeta a aportes previsionales ni asistenciales y que no integrará la base para la determinación del SAC, la cual se abonará junto con los haberes del mes de Abril del corriente año;

Que, es necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un premio especial, de carácter excepcional y no remunerativo, de pesos dos mil (\$2.000,00) a efectivizarse con los haberes del mes de Abril del corriente año, el cual se abonará al personal municipal que revista en planta funcional y que se encuentre en actividad al día de la fecha, exceptuándose del mismo al Intendente Municipal, Secretario, Asesor Legal, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas, Concejales, Directores y Subdirectores de cada una de las áreas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 211

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 60.200,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 3.700,00
--	-------------

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 1.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y	\$ 15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	\$ 25.000,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 212
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 255/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa citada de fecha 17 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha prorrogado la vigencia del Decreto Provincial Nº 203/20 de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante DNU Nº 355/20;

Que, además, la normativa citada ha establecido en su art. 5º el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires a partir del 20 de Abril de 2020; recomendando también el uso de los mismos en cualquier otro ámbito o lugar diferentes a los expresamente previstos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º será la autoridad sanitaria provincial quien elaborará un protocolo de confección personal, artesanal y uso de elementos de protección sustitutos de las mascarillas médicas o quirúrgicas;

Que, el Departamento Ejecutivo debe adherir a lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

Que, debe dictarse la norma legal adhiriendo a lo dispuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adherir a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 255/20 de fecha 17/04/2020 en los términos allí dispuestos.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 213
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 214
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 184/20 de fecha 20 de Marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada normativa se ha creado el Comité de Crisis Local;

Que, el mismo tiene como objetivos coordinar acciones de prevención y contención del COVID-19 en nuestro distrito y diagramar los pasos a seguir al corto plazo en cuando a la prevención y control del COVID-19 se refiere;

Que, en el seno de dicho Comité se ha planteado la necesidad de incorporar como integrantes del mismo a personas que representan los intereses de otros sectores de la sociedad;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente incorporando a las mismas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Incorpórese como integrantes del Comité de Crisis Local contra la emergencia del COVID-19 a las siguientes personas:

- a) Delegado de Quenumá;
- b) Un representante de la Cámara de Comercio de Salliqueló;
- c) Un representante de la Asociación Rural Salliqueló;
- d) Un representante de todos los gremios y sindicatos del Distrito.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 215

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 216

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	18.300,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.2.9.0 - Otros	15.800,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	70.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico	200.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.9.0 – Otros	2.500,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 – Otros	-203.442,60
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	7.900,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medic.	125.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-236.057,40
1110107000 - 35.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	120,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	115,35
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 – Otros	-235,35
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.	1.400,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 – Otros	-1.400,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.137,87
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	44.449,92
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2.500,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.1.2.0 – Agua	2.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 – Otros	-67.087,79
1110107000 - 35.74.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	2.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	30.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.5.9.0 – Otros	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	20.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	20.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.7.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñ.	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-251.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	79.500,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc.	-80.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 – Otros	2.000,00

1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico	-3.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medic.	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-4.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	5.000,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-15.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	18.480,00
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	<u>-18.480,00</u>
Total Gastos	0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 217
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62.164/20 mediante el cual tramita el pedido realizado por el la Sra. Cintia DEL ARCO, de reintegro por haberse debitado dos veces de su cuenta importes correspondientes a tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha debitado doblemente de la cuenta bancaria de la peticionante y se ha acreditado en la cuenta de esta Comuna;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. Cintia DEL ARCO, DNI Nº 34.540.684, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 663,98) por motivo de un debito realizado dos veces de su cuenta bancaria correspondiente al pago de tasas municipales.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 218

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	12.000,00
--	-----------

1110102000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-12.000,00
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	330.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.2.9.0 - Otros	2.500,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	60.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	12.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-200.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-50.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico	-100.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-87.500,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	6.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	50.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	20.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.9.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	-96.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	9.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-20.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y ye.	200.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	40.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-267.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.	10.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	<u>-41.000,00</u>
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 219
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicita la reubicación presupuestaria de la agente municipal GOMEZ Eva Natalia;
 Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal del Hogar Municipal "Papa Francisco" a partir del día 1º de abril de 2.020;
 Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. GOMEZ, Natalia Eva, M.I 32.449.417. Personal Técnico – 1350 módulos - Cat 29 - Clase: A - Grado: I - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2020. -----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de abril de 2.020, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la agente GOMEZ, Natalia Eva, M.I 32.449.417, por funciones como Responsable de Personal en la suma mensual de \$ 4.500.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 220

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrian Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 27/04/20, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 221

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrian Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El expediente 4100-62.184/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nº 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que, por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que, la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que, en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que, este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que, por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial Nº 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Nº 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que, la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que, en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20, por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000).-----

ARTICULO 2º: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Nº 10.559 y modificatorias.-----

ARTICULO 4 º: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: la devolución se realizara en cinco cuotas consecutivas e iguales a partir de agosto. El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6º: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.-----

DECRETO Nº 222

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2020.-

VISTO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo COVID-19 como una pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de Marzo de 2020; plazo que fue prorrogado posteriormente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de 2020 y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/20 hasta el día 26 de Abril de 2020;

Que, por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables, con las excepciones establecidas en los mismos;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, decidió prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo de 2020 en los términos de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20 y sus normas complementarias;

Que, el Departamento Ejecutivo debe adherir a lo dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos a lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020, con las excepciones allí establecidas.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese a todas las dependencias municipales del Distrito.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 223
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y 31 de Marzo, en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aludida estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, la medida mencionada se encuentra prorrogada hasta el día 10 de mayo mediante Decreto Nacional Nº 408/2020;

Que, por la Decisión Administrativa Nº 524/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación decidió ampliar la lista de actividades exceptuadas del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" en diferentes jurisdicciones, entre las que se encuentra la Provincia de Buenos Aires;

Que, las excepciones dispuestas se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación de virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del decreto Nº 297/2020, incorporadas en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha reglamentación estableció que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 524/2020 en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires quedará sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, con fecha 20 de Abril de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto Provincial Nº 262/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-07391982-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 23 de Abril de 2020 se recibió la correspondiente autorización por parte del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires al respecto para proceder a la habilitación de las actividades y al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilitar en el Distrito de Salliqueló el Desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos;
- b) Actividad registral nacional y provincial;
- c) Venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;
- d) Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas;
- e) Laboratorio de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen;
- f) Ópticas.

ARTICULO 2º: Las actividades habilitadas en el artículo anterior deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos establecidos para cada una de ellas, los que se ponen a disposición de las personas que realicen las mencionadas actividades.-----

ARTICULO 3º: Establécense que las personas que prestan servicios en las actividades habilitadas quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular sólo para el estricto cumplimiento de sus tareas.-----

ARTICULO 4º: Establécese que las personas que desarrollen las actividades y servicios habilitados en el artículo 1, deberán respetar lo dispuesto en la Resolución Nº 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 224
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-62108/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha recepcionado oficio proveniente del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen en el cual se pone en conocimiento de este Municipio que el Sr. Osvaldo Luis GENONI ha adquirido en subasta pública el automotor marca Scania, modelo P93 H 4x2 46 DSC 250, año 1997, Dominio BOI 229;

Teniendo en cuenta que el adquierente en subasta pública tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac.59001 del 31/05/2000);

Que, el adquierente en subasta ha tomado posesión del bien automotor a partir del día 23 de Junio de 2020;

Que, los conceptos que dicho vehículo posee por deuda de patente por los periodos 1/2013, 2/2013, 3/2013, 1/2014, 2/2014, 3/2014, 1/2015, 2/2015, 3/2015, 1/2016, 2/2016, 3/2016, 1/2017 deben tenerse por cancelados a los efectos de que el adquirente pueda recibir el bien libre de gravámenes, impuestos y tasas;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda de impuesto automotor del vehículo Scania, modelo P93 H 4x2 46 DSC 250, año 1997, Dominio BOI 229, por los siguientes periodos 1/2013, 2/2013, 3/2013, 1/2014, 2/2014, 3/2014, 1/2015, 2/2015, 3/2015, 1/2016, 2/2016, 3/2016, 1/2017 que son anteriores a la adquisición de la posesión del bien, la que tuvo lugar el día 23/07/2017.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área correspondiente, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 225
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Carlos Marcelo DELME M.I 23.548.004 y María Lidia LANDRIEL M.I 30.787.014; firmados el día 30 de abril de 2.020.-----

DECRETO Nº 226
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Alejandro SATARAIN M.I 30.175.122 firmado el día 30 de marzo de 2.020 y Nancy Beatríz ORELLANO M.I 18.662.585 firmado el día 27 de abril de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 227

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 228

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, DUCHE MONICA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DUCHE MONICA, por el día 02-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 142

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LARROUDE PAOLA, DUARTE TERESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-04-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUARTE TERESA, por el término de TRECE (13) días a partir del 01-04-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 143

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AGUIRRE FABIAN, CHAVES NORMA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 06-04-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CHAVES NORMA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 12-04-20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 144

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, GARCIA CLAUDIA, GONZALEZ JIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, retroactivo al día 20-03-20 por el término de TREINTA (30) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA CLAUDIA, retroactivo al día 26-03-20 por el término de NOVENTA (90) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.---

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 145

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del 06-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 146

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO DAMIANI NICOLAS titular del comercio "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SECOS", según Expediente Nº 4100-62.146/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.146/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SECOS" ubicado en calle Pozos Nº 655 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 80, Pla 5, Pda Municipal 16630, que registra Titularidad a nombre de LORENZO DAMIANI NICOLAS, M.I. Nº 35.073.659, bajo el Nº 2530 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 147

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BEDOGNI ELENA, GONZALEZ INES, MARTINEZ GISELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BEDOGNI ELENA, por el día 15-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ INES, por el día 18-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ GISELA, por el día 20-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 148

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER JONATHAN, TROJELLI MIRIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 14-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 149

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, TELLO DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-04-20.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-04-20.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 150

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, LEIVA GABRIELA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 17-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 151

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, IRIARTE CELESTE, LARROUDE PAOLA, DUARTE TERESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 12-04-20, con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 16-04-20, con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUARTE TERESA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 17-04-20, con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 152

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER JONATHAN, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, ETCHEZAR MELISA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de TRES (3) días a partir del 16-04-20 y por el término de CINCO (5) días a partir del 20-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 153

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, SUAREZ ALBERTO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LEIVA GABRIELA, por el día 22-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 154

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, LANDRIEL CAROLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL CAROLINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 23-04-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 155
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BIARDO JOSE, ALTAMIRANDA HERNAN, VEGA GISELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO JOSE, por el día 29-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ALTAMIRANDA HERNAN, por el día 30-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA GISELA, por el día 30-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 156
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, IRIARTE CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 27-04-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 27-04-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 157
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER JONATHAN, VERHULST ERICA, CABRERA CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VERHULST ERICA, por el día 27-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el día 29-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 158

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/05/2020*